



Gobierno de la República de Honduras
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**
“ERSAPS”



RESOLUCION NO.11-2013

LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Jueves diez (10) de Octubre del año dos mil trece, **VISTA: EI ACTA # 187-2013** de fecha, Ocho (8) de Octubre del presente año, **del DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO de Aprobación .-Dictamen Aprobación** Dictamen del conflicto entre la Municipalidad de Tatumbra y la Junta de Agua del Casco Urbano de Tatumbra.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.118-2003, de fecha 20 de Agosto de 2003, con el propósito de regular los servicios de Agua Potable y Saneamiento en el territorio nacional, se emitió la Ley Marco de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, publicada en el diario Oficial La Gaceta No.30.207 del 8 de octubre de 2003, la cual entró en vigencia veinte días después de su publicación y que en su Artículo 9 creó al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento “ERSAPS” como una Institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con independencia funcional, técnica y administrativa.

CONSIDERANDO: Que el ERSAPS, es la Institución oficial responsable de la regulación y control de la prestación de los servicios de agua en todo el territorio nacional .

CONSIDERANDO: Que es atribución del ERSAPS Conciliar y en su caso arbitrar los conflictos que se susciten entre Municipalidades, entre estas y los prestadores de servicio y entre estos mismos, y entre los prestadores y los usuarios, por medio de los procedimientos que se establezcan en el reglamento de esta Ley, razón por la cual el Directorio en pleno ordena mediante auto a la Asesoría Legal realizar las investigaciones y emitir el dictamen correspondiente

CONSIDERANDO: Que con el propósito de investigar los hechos denunciados *con relación a la Denuncia interpuesta por los Miembros de la Junta de Agua de la Comunidad de Tatumbra, Municipio de Francisco Morazán, en contra del Señor Alcalde Municipal Señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, que aducen obstaculiza la autonomía Administrativa de la Junta de Agua, y la Denuncia del Señor Alcalde en contra de la Junta de Agua del Casco Urbano de la Comunidad de Tatumbra, la Asesoría Legal del ERSAPS,* en base a las consideraciones legales siguientes emite el presente Informe: **I.- ANTECEDENTES:** De conformidad a las investigaciones realizadas y la documentación acompañada se pudo constatar lo siguiente: **a)** Que se presentaron dos Denuncias una por parte de la Junta de Agua de la Comunidad de Tatumbra en contra en contra del Señor Alcalde Municipal aduciendo atropellos del Señor Alcalde al obstaculizar la Autonomía Administrativa, financiera y Operativa del Prestador, oponiéndose en la contratación del Administrador y Fontanero, de la Junta de Agua, que delegó la administración a la Señora Tesorera, retribuyendo su esfuerzo, empeño y tiempo con un estipendio de 47.058% del salario presupuestado para el puesto; **b)** Denuncia interpuesta por el Señor Alcalde Municipal de la Comunidad de Tatumbra, en contra de la Junta de Agua de la Comunidad de Tatumbra, aduciendo que esta ha incumplido la totalidad de los compromisos contraídos por la Junta de Agua, aprobado mediante Convenio; **b)** Certificación de fecha 24 de mayo del 2012, de aprobación del Acta No.11 -2012 de Sesión Ordinaria, donde la Alcaldía Municipal de la Comunidad de Tatumbra, Municipio de Francisco Morazán, en fecha 16 de abril del año dos mil doce, Acordó que el Modelo de Gestión para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Casco Urbano de Tatumbra, sería a través de una Junta Administradora de Agua y Autoriza a la Junta de Agua la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento; **c)** Estatutos de Funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Comunidad de Tatumbra, Municipio de Francisco Morazán; **d)** Acuerdo de Constitución de la Junta Administradora de Agua de Tatumbra Centro, que crea a la



Gobierno de la República de Honduras
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
"ERSAPS"**



Junta Administradora de Agua, como una **UNIDAD DESCONTRADA de la Municipalidad;** e) Certificación de fecha 1 de marzo del 2013, de la Alcaldía Municipal de Tatumbla que resuelve: **1)** Recuperar de manera temporal y por espacio de un mes contado a partir del primero al treinta y uno de marzo del año 2013 la Administración del Servicio de Agua Potable de Tatumbla Centro; **2)** Que se convoque a Asamblea de usuarios del Sistema de Agua Potable para elegir una nueva Junta de Agua; **3)** Que durante la Administración temporal se asigne a la Señora Waleska Rodríguez como responsable de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad; **4)** Se designa en forma temporal al fontanero Municipal Isidro Godoy, para que sea el encargado de controlar y distribuir el servicio de agua potable a todos los abonados del Sistema; **5)** Asignar recursos para mejorar el sistema; **6)** Instruir a la Junta electa para que en el periodo de tiempo del 10 al 31 de marzo de 2013, presente ante la Asamblea y ante la Corporación Municipal el plan de trabajo que será socializado y concertado por los usuarios y abonados del sistema; **6)** Recuperar la Oficina, equipo y papelería entregado a la Junta de Agua, hasta que se ponga en posesión a la junta entrante, **7)** La Junta Administradora que cesa en sus funciones deberá abstenerse de continuar cobrando a los abonados y usuarios del sistema en virtud de que sus funciones finalizan el día 1 de abril de 2013; **8)** Una vez electa la Nueva Junta de Agua proceder a su juramentación; **9)** notificar al ERSAPS que proceda en forma inmediata a retirar la documentación de solicitud de personería jurídica.-**10)** Facultar al Señor Alcalde Municipal que proceda a ejecutar y notificar lo resuelto; **f)** Nota de fecha 16 de Enero del año 2013, en donde la Corporación Municipal comunica a los Miembros de la Junta Administradora de Agua, que por decisión de la Corporación Municipal se Acordó no dar apoyo a la Junta en cuanto a los gastos de administración, todo bajo la premisa que se tiene que buscar la sostenibilidad del mismo que ha constata en la documentación acompañada que la Alcaldía Municipal en un inicio cumplió con el convenio establecido; **g)** Informe de la Asesoría Legal de la Reunión realizada el 20 de febrero del 2013 en la Comunidad de Tatumbla, donde se asistió por parte de la Gerente de Proyecto FHIS-ERSAPS, Ing. Reina García, Abogada Elsy Urcina Raskoff, e Ing. Urbano Villalta, Consultor, reunión que fue convocada por el Señor Alcalde con el propósito de desintegrar la Junta Administradora de Agua Potable del Casco Urbano de Tatumbla electa en Asamblea de Usuarios en fecha 29 de abril del 2012, a quienes a la Corporación en pleno fecha 1 de Agosto del 2012, Autorizo al Señor Alcalde Municipal firmar el convenio de Traspaso a la Junta Administradora para que administraran el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de esa comunidad y que por diferencias entre el Señor Alcalde y la Secretaria y la Tesorera de la Junta de Agua el Señor Alcalde pretendía quitarlos de sus cargos de los cuales fueron electos por Asamblea de Usuarios, explicándoles a los personeros de la Alcaldía Municipal que solamente en reunión de Asamblea de usuarios podían tomar esas determinaciones, ya que la Reunión fue convocada por el Señor Alcalde como Autoridad del Municipio, pero una vez electa la Junta de Agua, esta se rige por los Estatutos de las Juntas Administradoras de Agua., por lo que para que pudiera elegirse una nueva junta de Agua tendría que ser convocada esta por los Directivos de la Junta de Agua - **II.-** La Corporación Municipal y la Junta de Administradora Agua, en el Convenio de traspaso se establecieron los siguientes compromisos:

a) Por parte de la Alcaldía Municipal:

1. Hacer la entrega de la Administración del Sistema de Agua Potable a la Junta de Agua
2. Apoyar a la Junta de Agua en la Creación de una oficina de atención al usuario, su equipamiento y obtención de la personería jurídica
3. Proveer de fondos a la Administración hasta que sea sostenible
4. Proveer de una partida en el presupuesto anual municipal para reparaciones, mejoras y ampliaciones de sistema de agua potable, monto a socializar por la Junta



Gobierno de la República de Honduras
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
“ERSAPS”**



5. Apoyar a la Junta de Agua en todo lo concerniente a sus funciones

b) **Por parte de la Junta de Agua:**

1. Trabajar para lograr una administración transparente
2. Utilizar todos los fondos en forma eficiente y transparente
3. Proveer información de su gestión a la Corporación Municipal
4. Dar Informes a la Asamblea de Usuarios
5. Hacer cumplir las leyes y reglamentos

CONSIDERACIONES LEGALES: De la documentación señalada anteriormente se puede constatar lo siguiente: **PRIMERO:** Que la Comunidad de Tatumbula esta dentro del Programa de Inversión en Agua y Saneamiento de los fondos que provienen del préstamo BID 1793-SF/HO ejecutados por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con el propósito de que las Municipalidades participen en el programa de modernizar la forma en que se provee los servicios de agua potable y saneamiento y que estas deberán comprometerse a establecer un operador de los servicios de agua potable y saneamiento que tenga autonomía administrativa y financiera. **SEGUNDO:** Se destaca que la falta de Asesoramiento del Consultor asignado en la recomendación del modelo de gestión adecuado, hizo que la Corporación Municipal al momento de otorgar el traspaso por parte de la Municipalidad a la Junta Administradora de Agua emitiera un **Acuerdo de Constitución** de la Junta Administradora de Agua de Tatumbula Centro, creando esta como una **UNIDAD DESCONCENTRADA**, y a la vez la Autorizo para que concurriera ante la Secretaria del Interior y Población a tramitar la Personería Jurídica como Junta Administradora de Agua, es decir tiene dos modelos de gestión en uno solo, lo que conlleva a la Corporación Municipal a tener injerencia con la Junta de Administradora de Agua, cuando lo que debió haberse firmado era un Convenio de Operación, Administración y Mantenimiento de Infraestructuras de Alcantarillado Sanitario; **TERCERO:** la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento en su artículo 17, estipula que las Juntas Administradoras de Agua son titulares de los servicios administrados por ellas, condición que adoptó la Junta Administradora de Agua Potable de Tatumbula, Municipio de Francisco Morazán, al ser autorizada ésta por la Corporación Municipal, para que administre los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, pero en el transcurso de los meses subsiguientes al traspaso, por parte de la Corporación Municipal no se le dio la Autonomía que como titular de los servicios le correspondía conforme lo establece la Ley Marco y el Reglamento de Juntas, injerencia manifestada abiertamente por parte de la Corporación Municipal para con la Junta Administradora de Agua, al no aceptar el Señor Alcalde de la Municipalidad de Tatumbula, que la Junta Administradora realizará el nombramiento del Administrador y del Fontanero, situación que llevo a una crisis por ambas partes al no querer ceder a las negociaciones para una buena administración; **CUARTO:** Que a la fecha, tal como consta la Certificación del 1 de marzo del 2013 la Corporación Municipal como titular de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, retomó la Administración de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, existiendo una Junta de Administradora de Agua que había sido autorizada por la Corporación Municipal; **QUINTO:** Dado que la Junta Administradora de Agua de la Comunidad de Tatumbula Centro, Municipio de Francisco Morazán, solicitó al ERSAPS realizar las gestiones para tramitar la Personería Jurídica de la Junta de Agua, el ERSAPS en aras a que la situación mejoraría, realizo todos los tramites hasta obtener la Resolución No.438-2013 que otorga la Personería Jurídica a la Junta Administradora de Agua la que fue entregada en fecha 24 de Julio del presente año a la Señora Secretaria de la Junta Administradora. **POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA ASESORIA LEGAL ES DE LA OPINIÓN:** QUE Conforme a las investigaciones realizadas, las reuniones sostenidas con ambas partes y los documentos acompañados, Recomienda al Directorio en Pleno: **1.-** Por no ser competencia de la Corporación Municipal, sino competencia de la Secretaria del Interior y Población, la Alcaldía Municipal de Tatumbula deberá anular el Acuerdo de Constitución de la Junta Administradora de Agua de Tatumbula Centro, **2.-** Que para efectos de que la Comunidad de Tatumbula, Municipio de Francisco Morazán, sea beneficiada con el Programa de Inversión en Agua y Saneamiento de los fondos que provienen del préstamo BID 1793-SF/HO, ejecutados por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se le recomiende a la Alcaldía Municipal que de no



Gobierno de la República de Honduras
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**
“ERSAPS”



llegar a un arreglo con la Junta Administradora de Agua, crear conforme a la Ley de Municipalidades la Unidad Desconcentrada con autonomía administrativa y financiera; **3.-**Hacer del Conocimiento a la Junta Directiva de la Junta administradora de Agua Potable y Saneamiento de Tatumbla Centro, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, que deberá Comunicar a la Unidad de Seguimiento y Control de Asociaciones Civiles (URSAC) Dependencia de la Secretaria del Interior y Población, que actualmente no están operando ningún servicio de Agua Potable y Saneamiento, **4.-** Que siendo que existe la Unidad de Supervisión y Control Local, la Municipalidad deviene obligada a darle el apoyo para que funcione y de esta forma dar cumplimiento a lo estipulado en el Art.30 de Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, que señala “que corresponde al prestador a la obligación de información a los organismos de control y cumplimiento de los aspectos relativos a tarifas y obras, metas y compromisos de inversión en su caso. **FUNDAMENTOS LEGALES.-** Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 13 numerales 1; 7, 30, 3; 44 numerales 5, y 7; 45; De la Ley Marco y 19, 20, 21 y 28 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento . **Tegucigalpa, M. D. C. 02 de Agosto del año 2013,**

CONSIDERANDO: Que debidamente leído y discutido el Informe de la Asesoría Legal, la Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo, en su condición de Directora –Coordinadora, somete a aprobación el Informe, mismo que **es analizado por el Directorio y aprobado por Unanimidad en todo su contenido**, por lo que por parte del Directorio se autoriza a la Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo, Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente y se notifique a la alcaldía Municipal de Tatumbla, Municipio del Distrito Central y a la Junta Administradora de Agua la Resolución correspondiente

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 9 literal e; del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, al Director-Coordinador, le corresponde como función coordinar e integrar las labores del Ente Regulador, razón por la cual se autoriza mediante Acta No.187-2013 del Directorio en pleno de fecha ocho (8) de Octubre del presente año dos mil trece (2013), emitir la resolución en base al Dictamen Jurídico de Asesoría Legal, con relación a la Denuncias interpuestas: **a)** Denuncia por parte de la Junta de Agua de la Comunidad de Tatumbla en contra en contra del Señor Alcalde Municipal aduciendo atropellos del Señor Alcalde al obstaculizar la Autonomía Administrativa, financiera y Operativa del Prestador, oponiéndose en la contratación del Administrador y Fontanero, de la Junta de Agua, que delegó la administración a la Señora Tesorera, retribuyendo su esfuerzo, empeño y tiempo con un estipendio de 47.058% del salario presupuestado para el puesto; **b)** Denuncia interpuesta por el Señor Alcalde Municipal de la Comunidad de Tatumbla, en contra de la Junta de Agua de la Comunidad de Tatumbla, aduciendo que esta ha incumplido la totalidad de los compromisos contraídos por la Junta de Agua, aprobado mediante Convenio

POR TANTO: LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 13 numeral 7 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 9 literal e) 13 Numeral 7 de la Ley de la Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, y 19 del Reglamento General DE LA Ley Marco, Artículos 41, 43, 45, 46, 116, 120, 122 de la General de la Administración Pública; Artículos 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

RESUELVE.-

PRIMERO: QUE EN VISTA DE HABERSE CONSTATADO Y VERIFICADO LOS HECHOS TANTO DOCUMENTAL COMO MEDIANTE INSPECCIÓN PERSONAL DE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN NOMBRADA POR EL DIRECTORIO DEL ERSAPS, DA POR APROBADO EL DICTAMEN DE LA ASESORIA LEGAL CON LAS RECOMENDACIONES SIGUIENTES:



Gobierno de la República de Honduras
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
“ERSAPS”**



- 1.- Por no ser competencia de la Corporación Municipal, sino competencia de la Secretaria del Interior y Población, la Alcaldía Municipal de Tatumbla deberá anular el Acuerdo de Constitución de la Junta Administradora de Agua de Tatumbla Centro,
- 2.- Que para efectos de que la Comunidad de Tatumbla , Municipio de Francisco Morazán, sea beneficiada con el Programa de Inversión en Agua y Saneamiento de los fondos que provienen del préstamo BID 1793-SF/HO, ejecutados por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se le recomiende a la Alcaldía Municipal que de no llegar a un arreglo con la Junta Administradora de Agua, crear conforme a la Ley de Municipalidades la Unidad Desconcentrada con autonomía administrativa y financiera;
- 3.-Hacer del Conocimiento a la Junta Directiva de la Junta administradora de Agua Potable y Saneamiento de Tatumbla Centro, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, que deberá Comunicar a la Unidad de Seguimiento y Control de Asociaciones Civiles (URSAC) Dependencia de la Secretaria del Interior y Población, que actualmente no están operando ningún servicio de Agua Potable y Saneamiento,
- 4.- Que siendo que existe la Unidad de Supervisión y Control Local, la Municipalidad deviene obligada a darle el apoyo para que funcione y de esta forma dar cumplimiento a lo estipulado en el Art.30 de Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, que señala “que corresponde al prestador a la obligación de información a los organismos de control y cumplimiento de los aspectos relativos a tarifas y obras, metas y compromisos de inversión en su caso.

Extiéndase la certificación de estilo o copia integra de la presente Resolución notificando a los peticionarios *Miembros de la Junta Directiva Junta de Agua del Casco Urbano de la comunidad de Tatumbla, y al Alcalde Municipio del Municipio de Tatumbla Señor Juan Ramón Rodríguez Gómez* y a la Unidad de Registro, Seguimiento y Control de la Secretaria del Interior y Población para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE.- FIRMA Y SELLO . IRMA ARACELY ESCOBAR CARCAMO.- Directora- Coordinadora**
Tegucigalpa, MDC, 11 de Octubre del dos mil trece.-

IRMA ARACELY ESCOBAR CARCAMO
Directora- Coordinadora